

# LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 pts.  
Por un semestre. . . . 5.25  
Por un trimestre. . . . 1.75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.  
Manuel Rebullida.  
Ignacio Vilatela.  
Félix Villarroya.  
Nicolás Menterde.  
Félix Sarrablo.  
Simón Bernal.

D. Juan Morera.  
Juan M. Sanz.  
Casimiro Bagueña.  
Jorge Pérez.  
Roque Bellido.  
Alejo Izquierdo.  
Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACIÓN,

Calle del Seminario, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

## SUMARIO.

Ya cayó Xiquena.—Querer es poder. *Sección oficial.* Real orden disponiendo se tengan como meritorios los servicios de los Regentes de las escuelas prácticas en las Normales si los prestan fuera de las horas de escuela.—Orden de la Dirección general disponiendo queda vacante una escuela si renuncia el propuesto por oposición. *Sección varia.* Revolución francesa. (Continuación.) *Pagos.* Correspondencia. Noticias.

## YA CAYÓ XIQUENA.

Hemos pasado unos días que no nos tocaba la camisa al cuerpo.

¡Cuidado, señores, que ha sido laboriosa la crisis!

Y cuando ya la creíamos resuelta, y cuando ya nos parecía que podíamos respirar y vivir tranquilos, vino la gravísima enfermedad de S. M. el Rey, cuyo feliz término celebramos con toda nuestra alma, á retardarla más y más y á hacer que el Sr. Xiquena, continúa pesadilla del Magisterio de primera enseñanza, se viera obligado á retirar su dimisión.

¡Cuánta congoja, señores, y cuán de veras pedíamos á Dios que S. M. se restableciese pronto, no sólo por lo mucho que nos interesa su existencia, sino también para vernos libres de la paternal dirección del Sr. Conde!

Al fin el cielo se ha apiadado de nosotros, y en cambio de un Conde de Xiquena, eminente fomentador de la raza caballar, nos ha enviado un duque de Veragua, cuya ganadería taurina es, según los inteligentes, de las

más acreditadas, si es que no supera á todas las otras.

Con este motivo, nos decía un amigo el viernes último: abominabais á Xiquena como Ministro de Fomento, y ahora tendreis pan y toros.

Menos mal le contestamos, si tenemos pan, porque eso es lo que se busca; que lo de toros nos importa muy poco. Que haga el Sr. Duque de Veragua porque se abonen los atrasos á los Maestros, y asegure para en lo sucesivo el pago de las atenciones de primera enseñanza, y nosotros le respondemos de las simpatías de todo el Magisterio, aunque disponga que se den corridas de toros todos los días y en todas las plazas de la nación; pues lo que los Maestros queremos, y lo que se nos ha negado durante la fatalísima dominación del Sr. Conde de Xiquena, es pan para nosotros, pan para nuestras familias, el pan que ganamos con el sudor de nuestra frente.

Denos, pues, el Sr. Duque, nuestro pan, aunque vengan con él toros y cañas.

Y en cuanto á Xiquena... paz á los muertos.

## QUERER ES PODER.

El Gobernador de Sevilla ha dirigido al Ministro de Fomento el siguiente telegrama:

«El Gobernador al Ministro de Fomento: Hoy ha sido pagado lo poquísimo que se adeudaba en esta provincia por obligaciones de primera enseñanza de 1888 á 1889.»

No se debe nada ni por los Ayuntamientos ni por la Diputación provincial, que ha pagado puntualmente el aumento gradual de sueldo.

De obligaciones del presupuesto actual de 1889 á 1890, se han satisfecho más de la mitad de las escuelas de la provincia de todo lo devengado hasta el 31 del actual y espero que en el mes próximo quedarán pagadas del todo las demás.

Se ha obtenido este resultado sin acudir, sino en contados casos, á medidas coercitivas contra los Ayuntamientos, á los cuales excito constantemente, demostrándoles la necesidad de pagar puntualmente la primera enseñanza en beneficio de la cultura popular. Sevilla 30 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, *Nicasio de Montes Sierra.*»

Según nuestras noticias, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que obtiene constantemente resultados muy satisfactorios en la recaudación de fondos, emplea para ello los mismos medios que el Sr. Gobernador de Sevilla.

Por eso repetimos nosotros «querer es poder.»

En cambio, en la cuestión de pagos por atenciones de primera enseñanza, ó se consiente que los Ayuntamientos campeen por sus respetos, dejando morir de hambre á los Maestros, ó se expiden contra ellos comisiones y comisiones, cuyo importe agrava la mala situación económica municipal, dificultando é imposibilitando á veces el ingreso en Caja de las sumas que á los Maestros corresponden, porque de lo poco que podían ingresar, se ven obligados á pagar las dietas de los comisionados ó interventores, y no hallan medio de dar con el déficit.

Lo que pasa en la capital es rarísimo. Aquí, donde se adeudan á los Maestros más de 5 000 pesetas por atrasos del año 1882, aquí donde todavía no se les ha completado el importe del tercer trimestre del 88-89, aquí, donde no se les ha entregado un céntimo por el cuarto trimestre de dicho año, el Ayuntamiento no ha sufrido ni una comisión de tres pesetas, lo cual, después de todo, celebramos; y se le ha consentido que ingresara lo correspondiente al primer trimestre del 89-90, dejando en descubierto todos los débitos anteriores, y según parece, también se le admite ahora (y por añadidura en calderilla) el importe del segundo.

Por manera que los Maestros de Teruel, si el Sr. Alcalde no salva por sí y ante sí la irregularidad ingresando los atrasos cuando bien le parezca, pueden agregar los del año 89 á los del 82.

Y al que se muera, que lo entierren.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Real orden.

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Mauricio Riosalido, Regente de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Soria, en solicitud de que se le incluya en el escalafón general de los Maestros por el mérito extraordinario de dar las enseñanzas de lectura y escritura fuera de las horas que emplea en la instrucción de los niños, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

La Dirección general de Instrucción pública remite á informe de este Consejo una instancia de D. Mauricio Riosalido Ortega, Regente de la escuela práctica de la Normal de Soria, exponiendo que, durante los siete años que desempeña el cargo y fuera de las seis horas de su clase, da las de lectura y escritura á los alumnos Maestros, trabajo que se ha impuesto voluntariamente, y por el cual no percibe retribución alguna; que resultando por este medio favorecida la enseñanza, constituye un mérito; pero que como no se halla comprendido de una manera explícita entre los que la ley determina para ser incluido en el escalafón, y creyendo el exponente que el servicio indicado, como voluntario y de primera enseñanza, por su duración é importancia supone un mérito parecido y no menor á los comprendidos en el caso 3.º, artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, suplica se considere este servicio como de mérito bastante para que pueda figurar en el indicado escalafón en el turno correspondiente.

La Junta provincial confirma lo expuesto por el interesado, consignando que la enseñanza por el trabajo especial que presta resulta favorecida y dá buenos resultados; y el Negociado de este Ministerio dice que, efectivamente, el Sr. Riosalido y los que como él, además de las seis horas de clase den á los alumnos de la Normal las enseñanzas de lectura y escritura, desempeñan voluntariamente un servicio que viene á redundar en beneficio de la instrucción, y que es digno de recompensa, en virtud de lo cual conceptúa que por analogía pudiera comprenderse este servicio entre los señalados en el caso 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, entendiéndose, en su consecuencia, el Negociado que puede accederse á lo pretendido por el señor Riosalido; pero que tratándose de una medida que debe resultar de carácter general, cree debiera oírse el dictamen del Consejo, con lo cual se conformó la Dirección general.

El Consejo cree justo el parecer del Negociado: todo trabajo debe tener su recompensa, y ya que no sea pecuniaria, á lo menos debe consistir en algo que redunde en beneficio de quien lo presta: y cuando no haya disposición oficial que lo determine, debían dictarse nuevas ó ampliarse los efectos de las ya existentes. En el escalafón de Maestros para el aumento gradual de sueldo, se entrá por antigüedad, ó por mérito; y el caso tercero del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 exija haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos ó dominicales, además de la titular que tenga á su cargo el Maestro, con aprobación del Ayuntamiento ó de la Junta local, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los que hubieren prestado este servicio mayor espacio de tiempo.

La enseñanza que presta el Regente de la Normal de Soria y los demás que se encuentran en su caso no puede guardar más analogía con el transcrito del art. 3.º, y por ello el Consejo es de parecer que se acceda á lo solicitado por aquel celoso profesor, dando carácter general á esta resolución, considerándola como un caso más del referido artículo 3.º respecto á los Regentes que emplean seis horas en la enseñanza de los niños de la escuela práctica, además de la clase á los alumnos de la Escuela Normal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1889.—*J. Xiquena*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En contestación á la consulta elevada por V. I. referente al procedimiento que ha de seguirse cuando los Maestros propuestos por Tribunales de oposición renuncien los derechos antes de ser nombrados, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. I. que una vez elegidas las escuelas por los interesados, deben hacerse los nombramientos con arreglo á las propuestas, y en el caso de renuncia, queda la escuela vacante para su provisión en el turno que le corresponda.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1889.—El Director general, *V. Santamaría*.—Sr. Rector de la Universidad Central.

## SECCION VARIA.

### REVOLUCIÓN FRANCESA.

(Continuación.)

El espíritu nacional manifestó en multitud de felicitaciones dirigidas á la Convención que el reinado del terror había concluido con el suplicio de los triunviros. Así lo prometió la triunfante y libre Asamblea. Tallián subió á la tribuna para decir: «Catilina ya no existe, el tirano ha muerto.»

La legalidad y el orden se abrían paso en el gobierno de la República. Mas el planteamiento del nuevo sistema había de suscitar dudas y traer al palenque la animosidad de los partidos depuesta en un momento de entusiasmo. Bajo el régimen suave y ante la actitud imparcial de la Convención la esperanza del triunfo debía animar á los realistas, y el temor de sufrir la merecida pena, á los terroristas. La Asamblea tenía que castigar á unos y á otros, y exterminarlos, porque el triunfo de la revolución pendía del triunfo de ella.

En la sesión del 29 de Julio fué decretada la purificación de las comisiones populares, la suspensión del Tribunal revolucionario y la renovación parcial de las Juntas. La cuarta parte de los individuos que componían estas debían ser relevados cada mes, prohibiéndose el reingreso de ellos hasta dos meses después de haber salido. Es verdad que esta medida privaba á la Nación de los servicios de un Carnot en la guerra y de un Gambón en hacienda, pero también lo es que solamente así se evitaba la dictadura.

Para la Junta de Salvación pública fueron elegidos Tallián, Bocat, Thuriot, Treilbard, Laloi y Eschias-Serianx, en sustitución de los muertos ó ausentes. David, Jagot y Lavicomterie, acusados de haber sido atroces inquisidores, fueron depuestos. Para cubrir estas y otras vacantes de la Junta de Seguridad, la Convención destinó á Merlin, Dumont, Legendre, Goupilleau, Saintes y Debry.

Se hizo nueva distribución de los poderes para evitar que la Junta de Salvación pública absorbiese todos los negocios. Fouquier, Lebón, David, Herón, Rosignol y todos los que se consideraba habían servido de instrumento á Robespierre, fueron arrestados y encausados. La mayor parte de los presos obtuvieron la libertad. Varios Comisionados salieron á purificar los Departamentos, Ayuntamientos y Juntas revolucionarias, alcanzando esta medida á la sociedad de los jacobinos. Se prohibió que las exposiciones pudieran hacerse colectivamente, evitando con este acuerdo las imperiosas demandas de aquélla y de las secciones. La reunión de éstas sería una vez por semana, y los individuos que á ella acudiesen no percibirían los dos francos

asignados por Robespierre. Ningún diputado podía ser preso ni encausado sin permiso de la Convención. Hoche y Kilmaine salieron de los calabozos para ponerse al frente de los ejércitos é inmortalizar sus nombres.

Como se vé, por todas partes se trabajaba para establecer un régimen tranquilo y suave. Mas, para conseguir este objeto, era preciso destruir los restos del partido terrorista. Barrere, Colloz y Villaud, tan partidarios del último sistema como los triunviros, inspiraban en la Asamblea más que desconfianza, temor, y Lecointre los acusó en la tribuna. Dice que todos ellos son cómplices de Robespierre; que contribuyeron á la muerte de Danton; que han firmado multitud de órdenes de proscripción y arresto; que defendieron la Ley contra la inviolabilidad de los diputados; que no denunciaron al tirano cuando se retiró de la Junta, y que el 9 de Thermidor nada hicieron por librar á la Convención de los planes de los conspiradores. Los acusados piden á Lecointre pruebe los castigos. Este no puede hacerlo, y la Asamblea acuerda pasar al orden del día, manifestando haber recibido la proposición con el enojo más grande.

Al siguiente día piden los exaltados se vuelva á la discusión, y Lecointre quedó tan mal parado que nadie se atrevió á defenderlo. La Montaña se impuso momentáneamente, porque este triunfo nada significaba frente á la dimisión que de sus cargos hicieron los acusados. Los indulgentes gozaron desde entonces del más completo predominio en las Juntas, que, libres de sus temibles adversarios, pudieron hermanarse, combinar el plan y descargar contra ellos los golpes más ciertos y mortales.

Lindet leyó su informe, sobre la libertad de imprenta, sobre los asignados, sobre el maximun, sobre el comercio, sobre las requisas y sobre todo la que se había hecho objeto de división y disputas. Dijo en él que los servicios prestados á la Nación por los empleados de ella no se darían al olvido; pero que era preciso conceder la libertad á los que por equivocación ó venganza personal yacían en las cárceles. Que la Convención usaría de la energía necesaria para llevar triunfante á la revolución. Que cesase la demolición de Lió y que se concediese paz á las ciudades marítimas, y ventajas al comercio. Quitense las pasiones políticas y el labrador volverá á cultivar sus campos y el obrero á su taller. La revolución está hecha y es obra de todos. ¿Quién no padece equivocación fuera del rumbo natural de la vida? Perdonémonos y, restableciendo entre nosotros la unión y la confianza, trabajemos de consuno para remediar los males causados y traer á nuestra patria el orden, paz é ilustración que le son necesarios.» Después del informe leyó varios proyectos de decretos que fueron aprobados

inmediatamente. Por el primero se encargaba á la Junta de Seguridad general y á los representantes en Comisión atender las quejas y reclamaciones de los artesanos, labradores, comerciantes, parientes de presos, etcétera. Por el segundo se prescribía á los Ayuntamientos el modo de dar ó negar la certificación de civismo. Por el tercero mandó la Asamblea se instruyese al pueblo de los verdaderos sucesos de la revolución. Y en medio del calor de las pasiones, del continuo peligro, y de los múltiples asuntos que absorbían la atención de aquellos hombres, no se echó en olvido la sublime idea que hacer feliz puede á una Nación: la instrucción pública. Obligaba el cuarto decreto á establecer una Escuela Normal para formar en ella, bajo la dirección de sabios profesores, Maestros jóvenes que, esparciéndose por toda Francia, diseminasen la instrucción, haciendo partícipes de tan benéfico influjo á las clases ricas como á las necesitadas. 20 de Setiembre de 1794.

A pesar del nuevo sistema de gobierno, la Convención sacó del Panteón las cenizas de Mirabeau, poniendo en su lugar las del frenético Marat.

Durante el invierno de 1794 se formó un partido adicto á la fracción moderada de la Asamblea. Para distinguirse del jacobino adoptó diferente traje, concurrió á determinados sitios y usaba maneras especiales. El fino trato, y el uso de corbata larga dominaba en los individuos que concurrían á Jéidean, á casa de Tallián y á ciertas tribunas de la Convención. El gorro frigio era el distintivo de los jacobinos, que usaban rústico trato y que frecuentaban las secciones, el club y alguna tribuna de la Asamblea. Las mujeres adictas al partido patriota, vestían un traje popular; acudían á las reuniones para aplaudir las proposiciones más violentas, é incitaban á la sublevación. La Juventud dorada las apellidaba *furias de la guillotina*. Las partidarias del elemento moderado vestían sencilla túnica y zapatos de suela delgada atados á la pantorrilla. El pelo, suelto, con una cinta alrededor de él. Entre todas ellas se distinguía Madama Tallián, hija del banquero español Cabarrús.

(Se continuará.)

Roque Bellido.

## PAGOS.

PUEBLOS.

Plas. Cents.

Tercer trimestre de 1887-88.

Tormón. . . . . 217»49

Cuarto trimestre de 1887-88.

Alfambra. . . . . 595»15

Tormón. . . . . 226»57

Fórnoles. . . . . 45»75

**Primer trimestre de 1888-89.**

Tormón. . . . . 226»55

**Segundo trimestre de 1888-89.**

La Rambla. . . . . 98»45

Tormón. . . . . 215»68

**Tercer trimestre de 1888-89.**

Albarracín. . . . . 206»24

Aobras. . . . . 421»87

Cella. . . . . 154»69

Tormón. . . . . 207»80

Ejulve. . . . . 585»12

Gargallo. . . . . 440»62

Valverde y Collados. . . . . 189»10

Azaila. . . . . 421»87

Vinaceite. . . . . 464»57

Segura. . . . . 428»12

Torrecilla del Rebollar. . . . . 440»62

Cuevas de Portarubio. . . . . 110»15

La Rambla. . . . . 98»45

Rillo. . . . . 226»56

Cutanda. . . . . 455»12

Cedrillas. . . . . 509»57

Vilhel. . . . . 90

**Cuarto trimestre de 1888-89.**

Escucha. . . . . 155»95

Gargallo. . . . . 455»59

Ejulve. . . . . 585»14

Iglesuela. . . . . 56»25

Olmos. . . . . 428»54

Tronchón. . . . . 105»14

La Cuba. . . . . 556»25

Aguatón. . . . . 98»46

Bezas. . . . . 155»96

Monterde. . . . . 20

Noguera. . . . . 545»49

Peracense. . . . . 52»05

Saldón. . . . . 95»75

Villar del Salz. . . . . 285»95

Albarracín. . . . . 1227»28

Bronchales. . . . . 428»14

Aobras. . . . . 421»89

Cella. . . . . 879»71

Calamocha. . . . . 205»64

Lanzuela. . . . . 98»46

Monreal. . . . . 1201»27

Odón. . . . . 481»46

Olalla. . . . . 48»45

Pozuel. . . . . 445»14

Torrijo. . . . . 161»89

Villahermosa. . . . . 17»20

Bea. . . . . 88»14

Bello. . . . . 461»89

Cestejón de Tornos. . . . . 512»51

Cuecalón. . . . . 425»64

Cuencabuena. . . . . 17»20

Lagueruela. . . . . 115»92

Lechago. . . . . 456»89

Luco de Giloca. . . . . 441»89

Santa Cruz de Nogueras. . . . . 129»70

Tornos. . . . . 78»14

Villahermosa. . . . . 12»50

Valverde y Collados. . . . . 188»98

Badenas. . . . . 455»14

Cosa. . . . . 121»89

Fuenferrada. . . . . 295»46

Huesa. . . . . 510»64

Loscos. . . . . 421»89

Villarejo. . . . . 103»46

Visiedo. . . . . 10

Cervera. . . . . 92»46

Cuevas de Portarubio. . . . . 110»19

Loscos. . . . . 51»25

Portarubio. . . . . 105»16

Rubiños de la Cérda. . . . . 115»14

Rudilla. . . . . 118»92

Segura. . . . . 428»14

Rambla. . . . . 98»46

Rillo. . . . . 226»58

Cutanda. . . . . 455»14

Alfambra. . . . . 595»14

Camarena. . . . . 440»64

Cedrillas. . . . . 509»59

Escorihuela. . . . . 557»50

Libros. . . . . 454»59

El Pobo. . . . . 454»59

Peralejos. . . . . 82»82

Rubiales. . . . . 95»64

Riodeva. . . . . 590»64

Vinaceite. . . . . 464»59

Alloza (4.º 86-87). . . . . 585»64

**Primer trimestre de 1889-90.**

Cella. . . . . 875»45

Santa Eulalia. . . . . 615»62

Alba. . . . . 442»50

Jabaloyas. . . . . 428»12

Moscardón. . . . . 451»87

Pozondón. . . . . 444»37

Torres. . . . . 451»87

Villarquemado. . . . . 471»88

Royuela. . . . . 202»54

Vallecillo. . . . . 568»75

Noguera. . . . . 545»47

Saldón. . . . . 545»75

Tramacastilla. . . . . 502»97

Monterde. . . . . 262»81

Rodenas. . . . . 259»06

Villar del Salz. . . . . 515»44

Bezas. . . . . 155»94

Valdecuenca. . . . . 269»58

Peracense. . . . . 110»15

Aguatón. . . . . 98»44

Veguillas. . . . . 110»94

Almohaja. . . . . 84»57

Albarracín. . . . . 1268»75

Cañizar. . . . . 454»57

Galve. . . . . 291»72

Monteagudo. . . . . 298»42

Montoro. . . . . 558»75

Escucha. . . . . 155»94

Hinojosa. . . . . 226»56

Cañada Vellida. . . . . 165»78

Son del Puerto. . . . . 196»87

La Zoma. . . . . 105»12

Covatillas. . . . . 84»87

Cuevas de Almudén. . . . . 174»22

Palomar. . . . . 454»57

Burbáguena. . . . . 574»57

Torrijo.. . . . .	574»37	Tortajada.. . . . .	234»06
Bello.. . . . .	461»87	Castralvo.. . . . .	110»15
Caminreal.. . . . .	466»87	Valdecebro.. . . . .	98»44
Castejón de Tornos.. . . . .	454»57	Rubiales.. . . . .	95»62
Cucalón.. . . . .	425»62	Mora.. . . . .	1550
Fuentesclaras.. . . . .	445»62	Mosqueruela.. . . . .	1059»37
Luco de Giloco.. . . . .	441»87	Albentosa.. . . . .	526»87
El Poyo.. . . . .	430»57	Arcos.. . . . .	653»75
Tornos.. . . . .	449»57	Fuentes de Rubielos.. . . . .	559»37
Torrálva.. . . . .	428»12	Manzanera.. . . . .	901»94
Olalla.. . . . .	142»19	Puertomingalvo.. . . . .	579»57
Santa Cruz de Noguerras.. . . . .	139»69	Sarrión.. . . . .	1216»25
Cuencabuena.. . . . .	98»45	Cabra de Mora.. . . . .	454»57
Villahermosa.. . . . .	104»68	Formiche alto.. . . . .	434»37
Bea.. . . . .	88»12	Gudar.. . . . .	428»12
Villalba de los Morales.. . . . .	100	Castelvispal.. . . . .	96»87
Alcorisa.. . . . .	1010»49	Alcalá.. . . . .	609»57
Mas de las Matas.. . . . .	1284»57	Beceite.. . . . .	645»62
Cuevas de Cañart.. . . . .	437»50	Monroyo.. . . . .	565»62
Foz-Calanda.. . . . .	475»12	Cretas.. . . . .	605»12
Luco de Bordón.. . . . .	455»88	Fórnoles.. . . . .	434»37
La Mata.. . . . .	428»12	Fuentespalda.. . . . .	450»62
Dos-Torres.. . . . .	299»22	Lledó.. . . . .	436»87
Jaganta (barrio).. . . . .	174»50	Portellada.. . . . .	455»62
La Iglesuela.. . . . .	471»87	Calanda.. . . . .	1278»12
La Cuba.. . . . .	556»25	Belmonte.. . . . .	520»62
Muniesa.. . . . .	596»87	Castelserás.. . . . .	686»87
Badenas.. . . . .	455»12	Codoñera.. . . . .	610»62
Loscós.. . . . .	421»87	Torrevelilla.. . . . .	520»62
Monforte.. . . . .	448»12	Valdealgorfa.. . . . .	613»75
Visiedo.. . . . .	455»62	Valdeltormo.. . . . .	428»12
Vivel del Río.. . . . .	454»37	Alloza.. . . . .	590»62
Torre los Negros.. . . . .	532»50	Vinaceite.. . . . .	464»57
Lidón.. . . . .	510»94		
Utrillas.. . . . .	510»94		
Armillas.. . . . .	254»57		
Anadón.. . . . .	271»87		
Alpeñés.. . . . .	117»65		
Godos.. . . . .	117»65		
Valdeconejos.. . . . .	227»81		
Cervera.. . . . .	98»44		
Portalrubio.. . . . .	105»12		
El Villarejo.. . . . .	105»44		
Salcedillo, Allueva y Fonfría.. . . . .	271»87		
Rubielos de la Cérída.. . . . .	448»12		
Rillo.. . . . .	226»56		
Montalbán.. . . . .	809»57		
Alfambra.. . . . .	595»12		
Escorihuela.. . . . .	557»50		
Cedrillas.. . . . .	509»57		
Puebla de Valverde.. . . . .	584»57		
Villel.. . . . .	605»62		
Camarena.. . . . .	440»62		
Cascante.. . . . .	454»57		
El Pobo.. . . . .	454»57		
Riodeva.. . . . .	454»57		
Aldehuela.. . . . .	299»22		
El Campillo.. . . . .	511»72		
Corbalán.. . . . .	291»72		
Cubla.. . . . .	555		
Tramacastiel.. . . . .	457»19		
Villalba baja.. . . . .	291»72		
Peralejos.. . . . .	259»06		

Todas estas cantidades están en poder de los Habilitados respectivos para la inmediata distribución de las mismas.

Teruel 14 de Enero de 1890.—El Gobernador, *Emilio Gutiérrez Gamero*.

Todas estas cantidades deben hallarse en poder de los Maestros interesados, porque se entregaron ya á los Habilitados en 31 de Diciembre, y sólo el de Mora las retiró en la semana anterior.

Estas sumas no deben descontarse del estado de débitos remitido recientemente á la Inspección general, pues ya se tuvieron como pagadas al extender dicho estado.

## CORRESPONDENCIA.

Aunque entendemos que la Autoridad del Sr. Rector de Zaragoza no llegara á ser sorprendida en el asunto de la traslación de escuelas de niños de Andorra, pues nos parece imposible que, con verdadero conocimiento de causa, disponga desposeer de la que con todas las formalidades legales obtuvo de la Junta local, á nuestro muy querido amigo D. Alejo Izquierdo, publicamos con gusto la siguiente correspondencia, permitiéndonos llamar seriamente la atención de

la Superioridad, y aconsejamos á nuestro amigo que en manera alguna desista de hacer valer sus derechos, aunque sea preciso ante el Real Consejo de Instrucción pública, porque la razón está de lleno de su parte y es absolutamente imposible que tan alto Cuerpo la desatienda si hasta él llega la demanda.

Con este motivo debemos, y gustosamente tributamos, plácemes á la Junta de Instrucción pública de esta provincia, ante la cual no pudo prosperar la *irregularidad*, por haberse opuesto á ella la rectitud y entereza de los Vocales que entendieron en el asunto.

Sr. Director de LA UNIÓN.

Mi respetable y querido amigo: Si tiene usted la bondad de ordenar la inserción de las siguientes líneas en el ilustrado periódico que con tanto acierto dirige, le quedará altamente agradecido su afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.

Alejo Izquierdo.

No sé si en pocas líneas podré proporcionar algún dato que llame la atención del muy ilustre Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y del M. I. Sr. Rector del distrito y que deba tenerse presente para el informe y resolución de una protesta elevada al Centro universitario.

Cuando vacó la escuela de D. Nicolás Calderaro, á petición mía, y por acuerdo de la Junta local, fué trasladado á ella y consta en las actas de 23 de Abril y 16 de Mayo de 1889.

Si las Juntas locales tienen atribuciones para trasladar á un Maestro dentro del mismo término municipal, habiendo vacante de la misma clase y categoría, (1) el verificado por esta Corporación de conformidad con el interesado, es á todas luces legal, quedando vacante la que dejó el que suscribe por haber sido cubierta la que desempeñó el señor Calderaro. (2)

D. Ricardo González (el nuevo propietario) tomó posesión, si mal no recuerdo, el día 2 de Noviembre último, y como sostiene que sucede al Sr. Calderaro, reclama la escuela y local de éste, á la que estoy trasladado. La Junta local, en la incertidumbre de si había obrado con arreglo á las disposiciones vigentes, pasó el asunto á la provincial para que resolviera, y ésta con las actas á la vista, dijo: que los acuerdos llevados á cabo por la local los días cinco y diez y seis de Mayo último, son legales, siendo, por tanto, el señor González Maestro de la nueva y no de la más antigua escuela de niños que desempeñó el Sr. Calderaro.

Dice también la M. I. Junta provincial:

(1) Ordenes de la Dirección general de 20 de Abril y 29 de Diciembre de 1883 y 19 de Febrero y 10 de Julio de 1884.

(2) Dispensen mis lectores, pues se necesita repetir expresiones de un mismo sentido.

«la escuela anunciada por concurso (y provista en este señor) era la que dejó vacante D. Alejo Izquierdo» en virtud del repetido traslado; luego ¿á quién corresponde cada una de ellas? Prueba de que el Sr. González lo entiende al contrario, ó que está mejor enterado que la Junta provincial, que alguno de mis lectores y que un servidor, es la de haberse alzado al Ilmo. Sr. Rector.

Como las actas á que me he referido son de bastante extensión, no me atrevo á copiarlas, pero sí daré á conocer alguno de sus párrafos. Dice la del 23 de Abril después de varias consideraciones:.... «la Junta acordó: Que la escuela desempeñada por D. Alejo Izquierdo sea trasladada al local que ocupaba la de D. Nicolás Calderaro, dejando á su disposición (1) la casa aneja.» Lo que sigue en este documento se refiere á la aplicación que se ha de dar al material de la que había de quedar vacante en virtud de este traslado parecería únicamente traslado de local á no confirmarlo la segunda acta, ó de 16 de Mayo, que dice, después de hacer constar la entrega de la escuela que dejó:.... «inmediatamente fué recibido el inventario y menaje de la escuela que desempeñaba dicho Sr. Calderaro, en la misma forma; *habiendo sido entregada dicha escuela, casa y menaje* el mismo día cinco de los corrientes.—Con lo que dieron por confirmados y ratificados los actos llevados á cabo por la Junta el día cinco, quedando en poder del Maestro, D. Alejo Izquierdo, el menaje comprendido en el inventario y la escuela y casa destinada al objeto.»

Nunca hemos dudado de la rectitud con que se procede en el Rectorado de este distrito y en la Junta provincial de Teruel; pero sí creemos conveniente indicar, y lo rogamos encarecidamente, que se tengan en cuenta *las dos actas* referentes al asunto y una orden de la Dirección general de 29 de Diciembre de 1883 ocasionada por un caso exactamente igual al que nos ocupa.

Creo ser excesivo el tiempo invertido en un asunto que hoy tiene poca, pero más importancia que ayer, y conste que no se trata de herir la susceptibilidad de nadie.

Alejo Izquierdo.

Sr. Director de LA UNIÓN.

Cucalón 18 de Enero de 1890.

Muy señor nuestro y distinguido compañero: No habiendo llegado su ilustrado periódico con la debida anticipación á noticiarnos la reunión que en Calamocha como cabeza de partido, se verificó en 26 del mes pasado para tratar de asuntos importantes para nuestra clase, digna de mejor suerte;

(1) A disposición del que suscribe.

es por lo que hemos convenido ambos profesores en adherirnos á todo lo acordado en esa capital en la sesión de 30 de Diciembre del año anterior.

Y para que conste esperamos de su amabilidad se sirva insertar estos desaliñados renglones en el mencionado adalid de su digna dirección; favor que le agradecemos seguros servidores Q. B. S. M.—El Maestro de Cucalón, *Gregorio Tejero*, El de Villahermosa, *Alejandro Lázaro*.

## NOTICIAS.

Tenemos la satisfacción de participar á nuestros lectores que, cumpliendo el Sr. Vallés con uno de los acuerdos tomados por la reunión provincial de Maestros celebrada el 30 anterior, remitió al Sr. D. Juan José Gasca, Diputado á Cortes por esta provincia, la Exposición á las Cortes encareciendo la necesidad de que las atenciones de primera enseñanza se consignen en el presupuesto general del Estado, y suplicándole su presentación y apoyo, habiendo recibido de dicho señor, á correo vuelto, atenta y expresiva carta en la que, después de manifestar que se cree honrado con el encargo que se le hace, encarece su amor á la clase, promete su incondicional apoyo y trabajar cuanto le sea dado y hace votos porque se vean realizadas tan legítimas aspiraciones.

En nombre de los Maestros agradecemos con toda el alma la digna actitud del celoso y activo Sr. Gasca, de cuya rectitud de intención no puede dudar nadie que conozca su actitud é interés en todos los asuntos cuya gestión toma á su cargo.

Lástima que en cada provincia no podamos disponer de un representante del país, tan dispuesto á secundar nuestros deseos.

Si lo tuviéramos, habrían cesado para siempre las anomalías en el abono de haberes al Magisterio.

Nuestro estimado amigo D. José Rodríguez Pradas nos hace observar que es de los que asistieron á la reunión del día 30 anterior, y no consta su nombre entre los concurrentes.

Es una omisión involuntaria que lamentamos, tanto más cuanto que nos consta que nuestro amigo es uno de los más dispuestos á sacrificarse en aras del compañerismo.

Conste así.

Según leemos en nuestro ilustrado colega *La Asociación Valenciana*, la Delegación de Hacienda de aquella provincia, haciendo caso omiso de la ley, dispone el embargo de fondos

que corresponden EN PRIMER TÉRMINO á las atenciones de primera enseñanza.

¡Vaya un padre que se han echado encima los Maestros valencianos!

Está visto: en España cada Ministro forma con sus empleados una especie de cantón independiente.

Por eso habrá dicho aquel señor Delegado: ¿Es el Ministro de Hacienda el que ordena «aplicar en primer término al pago de atenciones de primera enseñanza todas las rentas arbitrios y recursos con que cuentan los Ayuntamientos, incluso los recargos sobre las contribuciones directas? ¿No? Pues.... visto.

Y si se le hace notar que es el mismo Rey quien lo manda, objetará tal vez que el Rey es todavía niño, ó que el Rey no es el Ministro de Hacienda.

En el número próximo daremos cabida al anuncio de provisión por traslado y ascenso de escuelas correspondientes á las provincias de este distrito Universitario.

Dicho anuncio aparece íntegro en el *Boletín oficial* de Teruel perteneciente al día 23 anterior.

Según *Boletín* extraordinario del Gobierno civil de la provincia, el 21 á las dos de la tarde prestó juramento el nuevo Ministerio formado por el Sr. Sagasta de los siguientes:

Presidencia.—Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Estado.—Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Gracia y Justicia.—Excmo. Sr. D. Joaquín López Puigcerver.

Hacienda.—Excmo. Sr. D. Manuel de Eguillor.

Gobernación.—Excmo. Sr. D. Trinitario Ruíz Capdepón.

Guerra.—Excmo. Sr. D. E. Bermudez Reina.

Marina.—Excmo. Sr. Contralmirante Romero.

Fomento.—Excmo. Sr. Duque de Veragua.

Ultramar.—Excmo. Sr. D. Manuel Becerra.

Los nuevos Ministros tomaron inmediatamente posesión de sus respectivos Departamentos.

El nuevo Ministro de Fomento se llama D. Cristóbal Colón, y es descendiente del inmortal marino de Génova.